



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2023-MDBU

Bella Unión, 23 de marzo del 2023

VISTO:

La Sesión Extraordinaria N° 005-2023-MDBU del Concejo Municipal realizada el 21 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Informe N° 057-2023-(E) SGDS/MDBU del 21 de febrero de 2023 la Sub Gerencia de Desarrollo Social emite opinión favorable para que se brinde el apoyo solicitado a fin de contribuir al mejoramiento del servicio educativo en el distrito;

Que, el Informe N° 071-2023-SGDS/MDBU del 14/03/2023 la Sub Gerencia de Desarrollo Social remite el proyecto de convenio a suscribirse con la UGEL Caravelí, a fin de poder viabilizar el apoyo solicitado por las diversas unidades escolares;

Que, Informe Legal N° 038-2023-MDBU/ALE.EXT del 16 de marzo de 2023, Asesoría Legal Externa indica que es competencia de la Municipalidad Distrital de Bella Unión el participar en todos los niveles en la prestación del servicio de educación en nuestra jurisdicción y que el proyecto del convenio alcanzado se enmarca dentro de las competencias de la Municipalidad Distrital de Bella Unión;

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de marzo de 2023, puesto en consideración del Pleno de Concejo, los documentos referidos; tras el debate correspondiente se sometió a votación y se aprobó por unanimidad aprobar la suscripción del Convenio con la UGEL Caravelí;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 005-2023/MDBU, y, estando a la aprobación por **UNANIMIDAD**, del Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, señor Richard Iván Vega Taipe la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bella Unión con la UGEL Caravelí.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Bella Unión para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELÍ - AREQUIPA

RICHARD IVÁN VEGA TAPE
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELÍ - AREQUIPA

Abg. ANDREA ROSSANA INJOQUE CAMPOS
CAL 63609
SECRETARÍA GENERAL

1955

BELLA UNIÓN



¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!